

Auto interlocutorio No. 460

PROCESO. V. DISOLUCION DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: CRISTIAN GEOVANNY GONZÁLEZ ALDANA

DEMANDADA: ANGIE JULIANA LARA AGUDELO

RADICADO NRO. 17174318400120220018400

SECRETARIA. Chinchiná, Caldas, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez la presente demanda, con la constancia que la misma me fue asignada por secretaría para su proyección el día 24 de los corrientes. Sírvasse proveer.

FLORALBA FRANCO ARIAS

ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, catorce de septiembre de dos mil veintidós.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO**, instaurada en este Despacho a través de apoderado judicial por **CRISTIAN GEOVANNY GONZÁLEZ ALDANA**, en contra de la señora **ANGIE JULIANA LARA AGUDELO**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija de los siguientes defectos, so pena de rechazo.

- Debe indicar el domicilio de la demandada. Nral. 2º del artículo 82 ibídem.
- Aclarará porqué se solicita el emplazamiento de acreedores, no obstante que este tiene lugar en la liquidación de sociedades, la que según se informa y de ello da cuenta el acta el acta de conciliación, en el presente caso, ya se llevó a cabo.

Por lo expuesto **el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **V. DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO**, instaurada en este Despacho a través de apoderado judicial por **CRISTIAN GEOVANNY GONZÁLEZ ALDANA**, en contra de la señora **ANGIE JULIANA LARA AGUDELO**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ